



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 - 2024-MDA/A

Amarilis, 09 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 10074 de fecha 30 de mayo del 2024, presentado por el administrado Jezuel Apolinario Morales (*en su calidad de administrador del Club Lawn Tennis*); Informe N° 001-2024/BVCCH-COEAE, de fecha 25 de junio del 2024, expedido en conjunto por la Gerencia de Administración y Finanzas y Presidente del Club Lawn Tennis y Ajedrez; Informe N° 574-2024-MDA/GAF de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Acta de Reunión de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica de Canje de Deuda para la Municipalidad Distrital de Amarilis; Informe N° 348-2024-MDA/GAT, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 339-2024-MDA-GAJ, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**".

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluación del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2°, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: "La comisión tendrá su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad.
c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico".

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: **"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"**.

Que, el administrado Jezuel Apolinario Morales, en su calidad de administrador del Club Lawn Tennis y Ajedrez, a través de la Solicitud N° 058970 con Reg. Exp. Adm. N° 10074, solicita el canje de deuda tributaria con motivo del evento realizado en la explanada de sus instalaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través del Informe N° 001-2024/BVCCCH-COEAE, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas conjuntamente con el Presidente del Club Lawn Tennis se presenta la conformidad de servicios por el evento del 42° Aniversario de Creación Política de Amarilis, señalándose que se cumplió satisfactoriamente el servicio prestado correspondiente al 31 de mayo del 2024, por la suma total de S/. 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, la Gerencia de Administración y Finanza, con Informe N° 574-2024-MDA/GAF, de fecha 22 de julio del 2024, pone a conocimiento del Gerente Municipal el canje deuda solicitado por el administrado para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, conforme Acta de Reunión se reunieron el 25 de julio del 2024, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, y acordaron por unanimidad una vez realizada la respectiva evaluación de lo solicitado, en mérito a la Ordenanza N° 011-2003-MDMA/A de fecha 18 de agosto del 2003, APROBAR el canje de deuda tributaria y/o consolidación que adeuda el predio ubicado en la Av. Interregional Mz. AB It. Urb. Los Naranjos, del Contribuyente CLUB LAW TENNIS, por el servicio de alquiler de explanada contraídos con la Municipalidad Distrital de Amarilis, brindados desde 20 de mayo hasta el 02 de junio del 2024, realizado para el Aniversario de Creación Política del Distrito de Amarilis, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 25.07.2024	Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis por los servicios de alquiler (30.05.2024 al 02.06.2024)	Saldo pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis
S/. 121,816.80	S/. 64,000.00	S/. 57,816.80

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 348-2024-MDA-GAT, de fecha 25 de julio del 2024, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 339-2024-MDA-GAJ, de fecha 07 de agosto del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda con el administrado con personería jurídica CLUB LAW TENNIS Y AJEDREZ, representado por el señor Jezuel Apolinario Morales, Luz Araujo Bravo, hasta por la suma de S/. 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, de fecha 25 de julio del 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR EL CANJE DE DEUDA, respecto al impuesto predial del año 2021, por concepto de impuesto predial (parte) del año 2022, por concepto de recojo de residuos sólidos del año 2022, por concepto de recojo de residuos sólidos del año 2024, por concepto de serenazgo del año 2021, por concepto de serenazgo del año 2022, por concepto de serenazgo del año 2024, por concepto de parques y jardines del año 2022, por concepto de parques y jardines año 2024, por concepto de barridos de calles del año 2022, por concepto de barridos de calles del año 2024, correspondiente al contribuyente CLUB LAWN TENNIS, representado por el señor Jezuel Apolinario Morales, hasta por la suma de S/. 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de explanada contraídos en favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, brindados desde el 30 de mayo al 02 de junio del 2024, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 25.07.2024	Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis por los servicios de alquiler (30.05.2024 al 02.06.2024)	Saldo pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis
S/. 121,816.80	S/. 64,000.00	S/. 57,816.80

ARTÍCULO 2°. – EXHORTAR, al contribuyente CLUB LAWN TENNIS, representado por el señor Jezuel Apolinario Morales, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C. P.C. Roger Hualgo Panduro
ALCALDE